

tor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de extinción o de rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Tesoro Público. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Por lo que respecta al Fondo Social Europeo, y según el artículo 38, apartado 6, del Reglamento n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, el plazo de conservación de todos los justificantes originales relativos a los gastos de cada intervención es de tres años siguientes al pago por parte de la Comisión del saldo relativo a la intervención, excepto cuando se haya decidido otra cosa en los acuerdos administrativos bilaterales.

Publicidad: En los contratos entre Centros de I+D y los doctores o tecnólogos, y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa, deberá hacerse referencia a la financiación del contrato por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación y por el Fondo Social Europeo.

Incumplimientos: El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, y en el apartado decimoséptimo de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante el órgano competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 24 de septiembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Subvenciones del Programa Torres Quevedo concedidas por Resolución de 24 de septiembre de 2008

Referencia	NIF	Centro beneficiario	Aplicación económica	Investigador/a	Tipo investigador	Tipo de entidad	Región objetivo	Importe - Euros
PTQ04-3-0978	B50878792	Desarrollo e Integración de Comunicaciones, S. L.	18.08.463B.770	Fernando Monzón Pérez.	Tecnólogo.	PYME.	2	6.943,00
PTQ04-3-0979	A62604087	Scytl Secure Electronic Voting, S. A.	18.08.463B.770	Joao Manuel de Vila Fernandes Orvalho.	Tecnólogo.	PYME.	0	10.000,00
Total 18.08.463B.770								16.943,00
Total								16.943,00

MINISTERIO DE IGUALDAD

16482 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la promoción de la igualdad de oportunidades.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

En Madrid, a 5 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales Director General del Instituto de la Juventud (en adelante Injuve), nombrado por real Decreto 606/2008 de 21 de abril, actuando en nombre y representación de

la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Honorable Sr. D. Mateu Cañellas Martorell, Consejero de Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del Decreto 10/2007 de 6 de julio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se dispone nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, actuando en representación de dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 11 c) y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Deportes y Juventud, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con su Estatuto de Autonomía.

Tras la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de juventud, y de acuerdo al apartado 4 del artículo 16, la Consejería de Deportes y Juventud es la competente para coordinar y gestionar el objeto de este convenio.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Injuve, determina entre los fines que tiene atribuidos, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Injuve coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en todo cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Injuve, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Deportes y Juventud, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda. *Actividades a desarrollar.*—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actividades y actuaciones concertadas con Comunidades Autónomas, que sean susceptibles de ser incluidas en los programas que se especifican a continuación:

Programa sobre Emancipación.

Dirigido a facilitar la emancipación de los y las jóvenes mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable.

Dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura Ocio y Tiempo Libre.

Dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad.

Dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo.

Dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías.

Dirigido a fomentar los sistemas de información, así como, a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación por los y las jóvenes.

Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países.

Dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes, se proponen realizar mediante la suscripción del presente convenio, las actuaciones y actividades que se citan a continuación, a cuyo efecto, diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de:

Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

1. Mantenimiento de la oficina de emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven, ubicada en Palma de Mallorca.

En el área de empleo de esta oficina de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- Información y orientación para el acceso a la vivienda.
- Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

2. Además se realizarán las siguientes actuaciones:

- Actualización de los servicios on-line y telefónico para consultar información y servicios desde todos los puntos de la geografía insular
- Asesoría sobre trabajo en el extranjero y programa «eurosummer-jobs».
- Publicación de «quaderns d'emancipació» cuyo principal objetivo es el de dinamizar la información sobre todas estas áreas.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable:

2. Programa de prevención de conductas de riesgo para jóvenes, cuya metodología de trabajo se centra en la realización de conferencias informativas, conferencias-talleres, edición y entrega de material informativo y talleres de ayuda.

El programa se desarrollará en centros escolares, asociaciones juveniles, escuelas de tiempo libre y ayuntamientos.

Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre:

1. Art jove, promoción de los jóvenes talentos que surjan en el ámbito cultural y artístico, a través de la organización de certámenes de programas itinerantes de difusión y promoción de los premiados y finalistas, y de nuevas formas de difusión de la creatividad juvenil.

Programas de Información y Nuevas Tecnologías:

1. Plan de formación Xarxa Infojove 2008:

Realización de curso de informadores juveniles de manera semi-presencial para los jóvenes que quieran trabajar en un centro de información joven.

Continuación del curso dedicado a la ciudadanía digital donde se impartirá un «curso de trabajo con jóvenes en la ciudadanía digital» para que los profesionales de la red Infojove mantengan los conocimientos al día.

2. Observatorio de la Juventud:

Se pretende dar un nuevo impulso al Observatorio Balear de la Juventud, promover publicaciones y estudios y asesorar a los organismos e instituciones de las islas.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Injuve:

Participar en el diseño de las actividades incluidas en los programas a los que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes de los programas objeto del convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Facilitar al Injuve la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Cuarta. *Coste de los programas y aportación de las partes.*—El Injuve y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se comprometen a

cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del programa 232A, concepto 450, por un importe de //ciento treinta y un mil novecientos dieciocho euros con sesenta céntimos// (131.918,60€), distribuidos entre los siguientes programas:

Programa de Emancipación Joven: 52.767,44 euros.
Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: 37.000,00 euros.
Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 25.000,00 euros.
Programas de Información y Nuevas Tecnologías. : 17.151,16 euros.

El Injuve transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, concretamente con cargo a sus partidas presupuestarias 23201 323A01 64000 00 (23221) y 23201 323A01 64000 00, por un importe de //ciento cuarenta y nueve mil seiscientos euros// (149.600,00 €), distribuidos entre los siguientes programas:

Programa de Emancipación Joven: 78.800,00 euros.
Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: 20.200,00 euros.
Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 20.000,00 euros.
Programas de Información y Nuevas Tecnologías: 30.600,00 euros.

3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, remitirá al Injuve una memoria trimestral, referida necesariamente al programa de emancipación joven, así como una memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado 2.b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos I y II al presente convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Director General de Juventud de la Consejería de Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. *Identificación Institucional.*—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el programa de emancipación joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Injuve, en el cual figurará «oficina de emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Injuve).



Sexta. *Órgano colegiado de seguimiento del convenio.*—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Injuve del Ministerio de Igualdad, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Interpretación del presente convenio durante su ejecución.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- Aprobación de la memoria justificativa de las actividades realizadas. Presidirá la comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima. *Vigencia y resolución del Convenio.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

- El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, obligará a reintegrar al Injuve las cantidades percibidas y no invertidas.
- El incumplimiento imputable al Injuve dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.
- Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava. *Régimen Jurídico.*—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha antes indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud-Gabriel Alconchel Morales.—El Consejero de Deportes y Juventud-Mateu Cañellas Martorell.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16483 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se designa a SGS Española de Control, SA, como organismo autorizado de verificación metrológica, de sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad.*

Vista la petición presentada por la entidad SGS Española de Control, SA, domiciliada en c/ Trespaderne, n.º 29, de Madrid, de 8 de agosto de 2008, para la designación por parte de la Administración competente como Organismo autorizado de Verificación Metrológica, de sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa.s).

Visto el artículo 19 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio (BOE 183, de 02/08/2006), por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida.

Visto el artículo 4 de la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica (BOE 301, de 17/12/2007).